



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 002 -2022-GOREMAD/GR.

Puerto Maldonado, **05 ENE 2022**

VISTOS:

El Informe Legal N° 002-2022-GOREMAD-ORAJ., de fecha 04 de enero de 2022; la Resolución Administrativa Regional N° 845-2021-GOREMAD/ORA., de fecha 30 de diciembre de 2021; la solicitud de Licencia por Incapacidad Temporal para el Trabajo, presentado por la Directora Regional de Producción del Gobierno Regional de Madre de Dios, de fecha 20 de diciembre de 2021, a través del cual solicita Licencia por Incapacidad Temporal para el Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Escrito S/N, de fecha 20 de diciembre de 2021, la funcionaria Leidith CANAL LEZAMA, conforme al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-127-00016241-21, de fecha 20 de diciembre de 2021, emitido por la IPRESS 127- H.I. Victor Alfredo Lazo Peralta – ESSALUD, solicita Licencia por Maternidad a partir del 20 de diciembre de 2021 hasta el 27 de marzo de 2022.

Que, mediante Resolución Administrativa Regional N° 845-2021-GOREMAD/ORA., de fecha 30 de diciembre de 2021, la Oficina Regional de Administración en mérito a la solicitud de Licencia por Maternidad, resuelve: "(...) **CONCEDER en vía de regularización a la funcionaria Ing. Agroind. Leidith CANAL LEZAMA, designada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 097-2021-GOREMAD/GR, de fecha 18 de marzo del 2021, en el cargo de Directora Regional de la Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, (...)**".

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en sus artículos 5°, 20° y 21° que la misión de los Gobiernos Regionales es el de organizar y de conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; siendo el Presidente Regional (Ahora Gobernador Regional) la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal, en quien recae la facultad de dictar decretos y resoluciones regionales, según su competencia.

Que, el artículo 44° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe que los funcionarios y servidores a cargo de los Gobiernos Regionales se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley; es decir, al régimen laboral establecido por el Decreto Legislativo N° 276, en tal sentido, al ser los Gobernadores Regionales funcionarios públicos, les será aplicable el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, determina que los servidores públicos de carrera y contratados, pueden hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o Art. 111° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Carrera Administrativa, dispone que; las licencias con goce de remuneraciones, a que tienen derecho los funcionarios y servidores son, las licencias por enfermedad y gravidez, que se otorgan conforme a lo dispuesto en la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA.

Que, en este extremo, conforme a lo prescrito por el Art. 82° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM., establece que; "[...] **El Encargo, es temporal, excepcional y fundamentado, y solo procede en ausencia del Titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directa compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe de exceder el periodo presupuestal [...]**".





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jirón Cusco N° 350 – Puerto Maldonado
Teléf.: (0051) (082) 571199 / 572646 – Fax: (0051) (082) 571199
Website: www.regionmadrededios.gob.pe – E-mail: regionmdp@regionmadrededios.gob.pe



"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

Que, asimismo, el numeral 3.6.2., del Manual Normativo de Personal N° 002-92-INAP-DNP "Desplazamiento de Personal", existen dos (02) clases de Encargo, de puesto y funciones. En lo referido al encargo de funciones, este se ejerce simultáneamente a las funciones del puesto del servidor encargado, es decir, "[...] **acción mediante el cual se autoriza el desempeño de funciones por ausencia del Titular por Vacaciones, Licencia, Destaque o Comisión de Servicios [...]**".

Que, el artículo 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados. y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción".

Que, de conformidad con el literal c) del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, se reconoce como atribución y competencia del Gobernador Regional, la potestad de designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza.

Que, en concordancia con los artículos 20° y 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el artículo 27° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Madre de Dios, establece que: "Son atribuciones de la Presidencia Regional, las siguientes: (...) a) Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos. (...) d) Dictar y refrendar Decretos Regionales y Resoluciones Ejecutivas Regionales. (...)". (El agregado es nuestro).

Que, estando a la solicitud de la Directora de la Dirección Regional de Producción (DIREPRO) del Gobierno Regional de Madre de Dios y de la normativa expuesta precedentemente, se advierte que, la solicitud de encargatura se fundamenta en la ausencia del Titular de la DIREPRO, por motivo de uso físico de Licencia por Maternidad; por lo que, con el objeto de garantizar el funcionamiento administrativo de dicha Unidad Ejecutora, en el presente caso, corresponde emitir la resolución de Encargatura Temporal de Funciones por Uso Físico de Licencia por Maternidad de la Titular y a efecto de no perjudicar el normal desenvolvimiento administrativo de la DIREPRO.

Con las visaciones de la Gerencia General Regional, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Madre de Dios, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Resolución N° 3594-2018-JNE y la credencial de fecha 26 de Diciembre del 2018, emitidas por el Jurado Nacional de Elecciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR con eficacia anticipada al 30 de diciembre de 2021, las funciones de la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Madre de Dios, al Ingeniero Pesquero Acuicultor **HOMERO JOSUÉ GÓMEZ MATOS** – Director Ejecutivo de Medio Ambiente del Gobierno Regional de Madre de Dios, en adición a sus funciones y con retención del cargo que actualmente ocupa, **hasta la conclusión del periodo de Uso Físico de Licencia por Maternidad otorgada a la Directora titular.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - PONER EN CONOCIMIENTO, el contenido de la presente resolución a la interesada y a las instancias pertinentes para los fines legales correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Med. Luis Guillermo Hidalgo Okimura
GOBERNADOR REGIONAL

